



PODER EJECUTIVO

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS DIRECCIONES Y DE LAS UNIDADES
ADMINISTRATIVAS**

Artículo 16.- Las Direcciones y Unidades Administrativas tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

- I. Acordar con la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura los asuntos y la ejecución de los programas que le sean encomendados;
- II. Coordinar y evaluar el funcionamiento de las Unidades Administrativas bajo su adscripción e informar a la Directora o el Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura las actividades que éstas realicen;
- III. Supervisar el cumplimiento de las políticas, normas, criterios, sistemas y procedimientos que deban regir las Unidades Administrativas de su adscripción;
- IV. Ejercer las funciones que se les deleguen, realizar los actos que les correspondan por suplencia y aquellos otros que les instruya la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura;
- V. Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual y del anteproyecto de presupuesto de egresos de las Unidades Administrativas bajo su adscripción y supervisar su correcta y oportuna ejecución;
- VI. Participar en la formulación, ejecución, control y evaluación de los programas sectoriales del Instituto de Pesca y Acuicultura;
- VII. Proponer a la Directora o Director General de la del Instituto de Pesca y Acuicultura, junto con la Dirección de Administración y de Archivo, las acciones de modernización, desconcentración y simplificación administrativa que sean necesarias en las Unidades Administrativas de su adscripción;
- VIII. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que les sean señalados por delegación o les correspondan por suplencia;
- IX. Levantar, participar y/o evaluar el levantamiento de actas administrativas del personal adscrito a las Unidades Administrativas a su cargo y otros documentos similares que correspondan al desempeño de las funciones del personal a su cargo y posteriormente remitirlas a la Dirección de Administración y de Archivo, conforme a la normatividad aplicable;
- X. Coordinar, dirigir y evaluar los proyectos de manuales de organización, manuales de procedimientos de trámites y servicios para la ciudadanía, manuales de relaciones interdepartamentales y de manejo de dinero, memoria de gestión y todo informe o escrito que requiera de la intervención de las Unidades Administrativas bajo su adscripción;
- XI. Proporcionar la información y auxilio que les requieran el Órgano Interno de Control, la Dirección Jurídica, la Unidad Coordinadora de Archivos y la Unidad de Transparencia para el desempeño de sus funciones;
- XII. Expedir certificaciones de documentos y expedientes relativos a los asuntos de su competencia;
- XIII. Coordinarse con las demás áreas administrativas del Organismo Descentralizado, con las entidades del sector y, en su caso, con otras Secretarías, Dependencias y Entidades

**PODER EJECUTIVO**

- federales, estatales y municipales, para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;
- XIV. Proporcionar la información o la cooperación que les sean requeridas por otras Secretarías, Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo del Estado, previo acuerdo de la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XV. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se les encomiende, de acuerdo con el ámbito de su competencia, e informar la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura los resultados obtenidos en los mismos;
 - XVI. Determinar, conforme a sus necesidades, los requerimientos de los bienes muebles y servicios que sean indispensables para el desempeño de las funciones de las áreas a sus respectivos cargos y remitirlos a la Directora o Director General para su autorización e incorporación al programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XVII. Vigilar que se haga buen uso de los bienes muebles e inmuebles que se destinen a las unidades administrativas a sus respectivos cargos;
 - XVIII. Autorizar, dentro del ámbito de su competencia, licencias o permisos al personal que les esté adscrito, dando el respectivo aviso a la Dirección de Administración y de Archivo y participar conjuntamente con la misma Dirección en los casos de aplicación de sanciones, remociones y ceses del personal bajo su responsabilidad;
 - XIX. Recibir en acuerdo a las y los servidores públicos homólogos, así como al personal subalterno de su unidad, y conceder audiencias al público sobre los asuntos de su competencia, de conformidad con las políticas establecidas al respecto;
 - XX. Cumplir con las obligaciones señaladas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia;
 - XXI. Respetar y conducirse conforme al Código de Ética de las y los Servidores Públicos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Estado de Campeche, mismo al que deberán sujetarse las y los servidores públicos al Instituto de Pesca y Acuacultura;
 - XXII. Cumplir, difundir y respetar los lineamientos establecidos en el Código de Conducta del Instituto de Pesca y Acuacultura; y
 - XXIII. Las demás que le atribuyan otras disposiciones legales y reglamentarias, así como las que le confiera la o el titular del Instituto de Pesca y Acuacultura.



PODER EJECUTIVO

Artículo 20.- La Dirección de Vinculación y Enlace Institucional tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proporcionar asistencia y asesoría a la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- II. Acordar la agenda diaria con la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- III. Apoyar a la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura en la atención y control de los asuntos que le encomiende;
- IV. Organizar y despachar la correspondencia a las áreas competentes de los asuntos recibidos en la Oficina de la Directora o Director General para su debida gestión;
- V. Organizar y turnar la información a las distintas áreas que conforman el Instituto de Pesca y Acuacultura y dar seguimiento de los asuntos relacionados con su gestión;
- VI. Controlar, la gestión, el manejo, mantenimiento y conservación de los documentos activos del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos tomados en las reuniones de trabajo de la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- VIII. Coordinar las relaciones del Instituto de Pesca y Acuacultura con los organismos no gubernamentales, organizaciones y asociaciones civiles o sociales;
- IX. Supervisar el desahogo de los asuntos atendidos directamente por la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuacultura que por su importancia requieren de atención urgente y extraordinaria;
- X. Atender y dar seguimiento, ante las dependencias de la administración pública Estatal, Federal, Municipal, organismos gubernamentales competentes y de conformidad con las disposiciones legales aplicables, las solicitudes realizadas por las y los particulares del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- XI. Dar seguimiento a las solicitudes de apoyo de las organizaciones o asociaciones civiles, sociales y privadas, relacionadas con el sector pesquero o acuícola;
- XII. Llevar registro y control de las diferentes asociaciones civiles, sociales y privadas con presencia en el Estado, relacionadas con el sector pesquero o acuícola;
- XIII. Notificar al área encargada de la Comunicación Social de los eventos que deberán cubrirse por parte del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- XIV. Actualizar el Directorio de las y los servidores públicos del Instituto de Pesca y Acuacultura;
- XV. Acordar con la Dirección General del Instituto el despacho y resolución de los asuntos de su responsabilidad e informar de las actividades que se realicen en las áreas de su adscripción;
- XVI. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa del área administrativa a su respectivo cargo;
- XVII. Aplicar en lo procedente las normas, políticas, criterios, sistemas y procedimientos de carácter técnico que regulen el área a su respectivo cargo;
- XVIII. Participar en los órganos de coordinación interinstitucional que se le encomiende, de acuerdo con el ámbito de su competencia, e informar a su superior jerárquico inmediato de los resultados obtenidos en los mismos;
- XIX. Proporcionar, de acuerdo con las políticas establecidas por la Dirección General, la información, asesoría y cooperación técnica que le requieran otras áreas administrativas de la dependencia, así como otras dependencias y entidades estatales, federales y municipales;

**PODER EJECUTIVO**

- XX. Coordinar el desarrollo de sistemas y la adquisición de paquetes y equipo de cómputo, así como el mantenimiento preventivo de los mismos;
- XXI. Establecer los planes de instalación, uso y mantenimiento del hardware y software requerido por el sistema;
- XXII. Apoyar en el desarrollo e implantación de los sistemas computarizados de las distintas áreas del Instituto de Pesca y Acuicultura;
- XXIII. Realizar los cambios, mejoras y demás medios tendientes a incrementar la productividad eficiencia y eficacia del área;
- XXIV. Supervisar el avance de los programas autorizados, encomendados al área;
- XXV. Elaborar sistemas de control y archivo para el acceso a la información pública y expedir copia simple o certificada de dicha consulta;
- XXVI. Proponer las políticas, lineamientos y criterios, así como prestar apoyo técnico que se requiera para la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento, supervisión, control, evaluación, revisión y actualización de los programas del sector, así de los subprogramas y proyectos estratégicos que de esos programas deriven y de los correspondientes programas operativos;
- XXVII. Establecer los mecanismos de coordinación, programación, información, control, evaluación y mejoramiento de la eficiencia operativa del área a su cargo;
- XXVIII. Someter a la opinión de la Dirección General la creación, modificación, fusión, escisión y disolución de los programas que correspondan al área;
- XXIX. Las demás que le confieran expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, o le otorgue la Directora o Director General del Instituto de Pesca y Acuicultura.